

Expediente Nº. LICT/99/139/2021/0197

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria integral de pacientes afectados de daño cerebral y lesión medular en un centro hospitalario en el ámbito territorial de Barcelona para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4. ALCANCE DEL SERVICIO	5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	7
6. PERSONAL.....	9
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO	10
7.1 Horario	10
7.2 Citaciones y comunicaciones	10
7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria	10
7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal.	11
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.....	12
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	13
10. ANEXOS	14

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria integral de pacientes afectados de daño cerebral y medular en un centro hospitalario** que cubra las necesidades de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial mencionado en el título del Pliego.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados , que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones, en su caso, han de realizarse en el centro/s del adjudicatario.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones de servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia sanitaria deberá estar situado en el ámbito territorial de la provincia de Barcelona, Comunidad Autónoma de Cataluña, donde se derivarán aquellos pacientes, que bajo criterio facultativo, requieran de dichos servicios pertenecientes a este ámbito territorial, así como aquellos fuera del mismo que a criterio de los facultativos de FREMAP y por la patología que presenten, requieran de estos servicios especializados.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo, de un centro ubicado en el ámbito territorial indicado.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3.1 PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

✓ ***Declaración de modalidad PRL (*)***

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de asistencia integral para pacientes afectados de daño cerebral y lesión medular incluirá:

- **Intervenciones quirúrgicas.**
- **Hospitalización.**
- **Rehabilitación ambulatoria.**
- **Revisiones.**
- **Consultas ambulatorias.**
- **Visitas no presenciales.**

4.1 A continuación se detallan las especificaciones que configuran el alcance:

Intervenciones quirúrgicas

Tendrán la consideración de intervención quirúrgica tanto la cirugía con ingreso como la ambulatoria. El adjudicatario deberá garantizar aquellas instalaciones y servicios necesarios para llevar a cabo el procedimiento, así como el utillaje y material quirúrgico.

El centro deberá contar, como mínimo, con las siguientes unidades médico-quirúrgicas:

- Traumatología y Cirugía Ortopédica.
- Cirugía General y Aparato Digestivo.
- Cirugía Plástica y Reparadora.
- Anestesia y Reanimación.

En relación a las intervenciones quirúrgicas, se pueden separar en dos tipos:

- **Procedimientos quirúrgicos de mediana o alta complejidad.** Son aquellos que pueden derivar o no en hospitalización convencional, y requieran un período de observación y control poco intensivo y de corta duración en el hospital.

Dichos procedimientos se facturarán como **“Módulo quirúrgico”**, que incluirá todos los actos médicos, las pruebas diagnósticas, las exploraciones complementarias, los procedimientos terapéuticos, la medicación y los materiales necesarios derivados de la cirugía.

- **Intervenciones ambulatorias.** Son aquellas que corresponden a procedimientos quirúrgicos de baja complejidad, con finalidad diagnóstica o terapéutica, altamente especializados, que no hacen necesaria la hospitalización y en los cuales no se prevé la necesidad de reanimación ni de observación postquirúrgica, ni exploraciones preoperatorias previas.

Hospitalización

El centro deberá contar con un área de internamiento con habitaciones para pacientes de FREMAP. Para aquellos pacientes que, por su situación clínica, requieran acompañante, el centro deberá asegurar la disponibilidad de habitaciones con cama o sofá adicional. Los pacientes ingresados permanecerán asistidos de forma permanente por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario. Se entenderán incluidas las comidas diarias, la medicación habitual de planta y la limpieza diaria.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando el alta se produzca con anterioridad a las 12 horas antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria incluirá pensión completa y medicación básica, así como los procedimientos principales derivados tanto de radiología, ecografía, laboratorio clínico y los procedimientos terapéuticos básicos. Por tanto, quedan excluidos del precio de la hospitalización la medicación especial que se salga fuera de lo habitual y los procedimientos diagnósticos o terapéuticos que sobrepasen el nivel tecnológico o de especialización.

Rehabilitación ambulatoria

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento especializado de neurorrehabilitación, modalidad asistencial óptima para la fase avanzada de la rehabilitación una vez que el paciente ha adquirido la suficiente autonomía.

El tratamiento rehabilitador incluirá la comida y programas terapéuticos y rehabilitadores personalizados, tanto físicos como cognitivos.

Revisiones

Tendrán la consideración de revisiones el estudio multidisciplinar al cual deberá someterse de forma periódica toda persona con discapacidad de origen neurológica, con el fin de detectar patologías que podrían pasar inadvertidas hasta fases avanzadas.

Dichas revisiones incluirán las evaluaciones médicas, funcionales, psicológicas y sociales, así como también los relativos a la educación sanitaria y a la prevención de riesgos para la salud.

Consultas ambulatorias

Tendrán la consideración de consultas ambulatorias tanto las primeras consultas como las consultas sucesivas.

La primera consulta se define como aquella prestación médica inicial al trabajador que acude al centro hospitalario para recibir atención especializada. Puede ser un paciente historiado que presenta un nuevo proceso o una complicación. También se consideran primeras visitas los estudios preoperatorios y las interconsultas entre especialidades.

Como consulta sucesiva se define a aquellas consultas médicas que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Son las consultas que derivan de una primera visita o de una intervención quirúrgica, hospitalización o revisión.

Incluyen las actuaciones y procedimientos diagnósticos básicos, las exploraciones complementarias y el material básico necesario, con el fin de determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica que precisa el paciente.

En cuanto al consumo estimado, el mismo se detalla en el **ANEXO I**.

Visitas no presenciales

Tendrán la consideración de visitas no presenciales aquellas realizadas utilizando diferentes canales, dependiendo del criterio del profesional asistencial y del motivo de la visita (ajustes de tratamientos no críticos, resultados de pruebas y/o analíticas no críticas, visitas de seguimiento, preparación proceso quirúrgico, ajustes no críticos de tratamiento, educación sanitaria...).

Esta modalidad la podrán realizar los médicos de cada especialidad (rehabilitación, urología, traumatología, medicina interna, psiquiatría, medicina reparadora, neurología...) neuropsicólogos y psicólogos.

Incluye las actuaciones vía econsulta, llamada telefónica y/o videoconsulta.

4.2 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato:

Respecto de estas actuaciones, se realizan apreciaciones que también afectan a la facturación para que cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica, que no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación pueda realizarse, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Por tanto, en relación a aquellas actuaciones que se requieran, y que no estén previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica reservada dentro de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público.

Asimismo, el licitador deberá aportar junto con la Oferta Económica, **listado de sus tarifas actualizado para aquellos servicios que no se encuentren recogidos en la oferta.**

En cuanto a prótesis, órtesis, implantes y material de osteosíntesis, será suministrado, siempre que sea posible, por nuestros proveedores de ortopedia. No obstante, y en caso, contrario, este tipo de material requerirá autorización previa, por parte de la Mutua, debiéndose aportar por parte del centro copia de la factura del proveedor, sin incremento de coste alguno.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de la presente licitación, indicándose en el ANEXO I del presente Pliego, en el Anexo. Modelo de Oferta Económica y en el Anexo. Justificación del Valor Estimado, el importe correspondiente.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria hospitalaria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en la provincia de Barcelona, que cuente con:

Instalaciones

El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente. El centro dispondrá de las siguientes zonas:

- **Administración/Recepción.** Se realizarán funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad.
- **Sala de espera.** Con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.
- **Área Sanitaria.** Deberá disponer, al menos, de las siguientes áreas:
 - **Área quirúrgica.** Deberá disponer de al menos un quirófano. El área quirúrgica deberá cumplir con la normativa vigente y dispondrá de los medios necesarios para la realización de las intervenciones.
 - **Área internamiento.** Las habitaciones deberán cumplir con las características adecuadas que garanticen las condiciones idóneas de higiene, ventilación, climatización, insonorización e iluminación.

El centro deberá disponer en sus instalaciones de habitaciones habilitadas y acondicionadas para pacientes graves que requieran observación y cuidados medios tanto para media como para larga estancia.
 - **Consultas médicas.** Las consultas estarán adaptadas a cada especialidad con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.
 - **Salas de pruebas y exploraciones.** Deberán cumplir con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.
 - **Salas para los tratamientos de rehabilitación/fisioterapia.** Deberán cumplir con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.
 - **Salas polivalentes.** Deberán cumplir con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.
- **Aseos:** con acceso para minusválidos.

Se cumplirá la normativa en cuanto a acceso de minusválidos y personas discapacitadas de manera que se garantice la libre circulación por las instalaciones y sus accesos.

Equipamiento

El adjudicatario dispondrá de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

6. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación:

- Médico especialista en cada una de las siguientes especialidades: Traumatología y Cirugía Ortopédica, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Plástica y Reparadora, Anestesia y Reanimación, Rehabilitación y Medicina Física, Neurología, Psiquiatría y Medicina interna.
- Neuropsicología.
- Fisioterapia.
- Terapia Ocupacional.
- Logopedia.
- Enfermería.
- Trabajo Social.
- Personal auxiliar sanitario y administrativo.

Se requerirá, como mínimo, al menos un profesional de cada uno de los servicios anteriormente especificados.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo que intervendrá en la ejecución del contrato, certificando en cada caso la titulación de la especialidad objeto de la contratación, así como la colegiación profesional de los facultativos intervinientes.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en que consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención de consultas y citaciones será de mañana y/o tarde de lunes a viernes excepto festivos, estando las consultas y tratamientos ambulatorios previamente programados.

7.2 Citaciones y comunicaciones

Las solicitudes de asistencia, se efectuarán al adjudicatario por parte de los servicios médicos que la Mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro peticionario será el encargado de comunicar la cita al paciente.

Las consultas médicas se prestarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de **10 días laborables** tras la solicitud.

7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria

- El centro concertado asignará en el mismo momento del ingreso al médico especialista en rehabilitación responsable del paciente.
- El facultativo que atienda al paciente deberá, tras su valoración, elaborar un programa o plan individual integral de neurorehabilitación personalizado, que será aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente así como el número de sesiones diarias inicialmente estimadas.
- Así mismo, el adjudicatario deberá remitir a FREMAP un informe con la valoración clínica y la respuesta al tratamiento, con la periodicidad que a continuación se determina:
 - Elaborará un informe por cada consulta y prueba realizada a pacientes pertenecientes de FREMAP, que deberá remitir a la Mutua en un plazo máximo de 4 días laborables siguientes a su realización.
 - Para pacientes ingresados elaborará informes mensuales durante los tres primeros meses, a partir del cual se elaborarán dichos informes con una periodicidad de dos meses.
 - Los informes deberán ir siempre firmados por el médico especialista en rehabilitación que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.
- Se realizarán reuniones mensuales para control y seguimiento de la evolución de los pacientes, en las que participarán los representantes necesarios de FREMAP y el centro concertado.
- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado sin estar permitida la derivación de los pacientes a otros centros sin autorización previa a FREMAP, salvo urgencia médica o instrucción expresa.
- En el caso de solicitar alguna prueba externa, tendrá que ser autorizada por los servicios médicos propios de FREMAP.
- Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

- El licitador garantizará a FREMAP la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto por la Mutua.

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal**, al Reglamento de Desarrollo de esta Ley (Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre), y al resto de normativa nacional o autonómica, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.

- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.

- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar, copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.

La entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

FREMAP facilitará al adjudicatario detalle del protocolo de funcionamiento para la ejecución del contrato, así como su control y seguimiento, siendo responsabilidad del adjudicatario la comunicación a FREMAP de cualquier incidencia que se presente, que a título de ejemplo:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato**.

10.ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato (dos años), para cada uno de los lotes, es el que se detalla a continuación:

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Hospitalización (por día)	1.042
Módulo quirúrgico	18
Rehabilitación ambulatoria	80
Primeras consultas	6
Consultas sucesivas	88
Visita no presencial	16
Revisiones	6
Intervenciones ambulatorias	16

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se prevé una bolsa para otras actuaciones no contempladas, para que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación y que el adjudicatario pueda proporcionarnos, pueda realizarse.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta Económica, el importe correspondiente a cada uno de los lotes y en el presente Anexo I.

Dichas actuaciones se facturarán según lo indicado en el punto 4.2 del presente Pliego.

El importe destinado a otras actuaciones no contempladas, para la duración inicial del contrato (dos años) asciende a 150.400,00 euros.